

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01316

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Imán Seguridad Privada Ltda. en contra de José Efrén Díaz Martín, por los siguientes conceptos del pagaré No. 001:

1. \$21.358.827,00 como capital.
2. Más los intereses de plazo respecto del capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 8 de julio de 2019.
3. Más los intereses de mora respecto del capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 9 de julio de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Anderson Stid Cruz Escudero como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)